

pondiente a la Agrupación expresada y no figuren en el censo presentado por ella podrán solicitar su inclusión en el mismo, en la forma y plazo indicados en el apartado precedente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1969.—El Director general, Manuel Aguilar.

Sr. Subdirector general de Gestión Tributaria.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Oviedo por las que se hacen públicos los fallos que se mencionan.

Desconociéndose el actual paradero de don Pietro Diana, don Gianpaolo Pulitzer Finali, que parece ser reside en Trieste (Italia), Via Rovetta, número 4; don Salvatore Trombetta, que parece ser reside en Catania (Italia), Via Giuseppe Verdi, y don Ettore Francesco Viotti, domiciliado en Génova (Italia), Piazza Brignole, 3-8, así como Sociedad «Lloyd's Africa Ltda.», de Monrovia (Liberia), se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 1 de febrero de 1969, al conocer del expediente número 54 de 1968, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso cuarto, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en cuanto a don Gianpaolo Pulitzer Finali, e infracciones de menor cuantía, comprendidas en el caso cuarto, artículo, 11, de la misma Ley, en cuanto a don Pietro Diana y don Salvatore Trombetta.

2.º Declarar responsables de las expresadas infracciones, en concepto de autores, a don Gianpaolo Pulitzer Finali, don Pietro Diana y don Salvatore Trombetta.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante tercera del artículo 17 de la Ley de Contrabando, en cuanto a don Salvatore Trombetta, y sin circunstancias modificativas, en cuanto a los otros dos autores.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Pesetas
A don Gianpaolo Pulitzer Finali	3.139.966
Al mismo, como valor del tabaco que no fué aprehendido	668.078
Total	3.808.044
A don Pietro Diana	27.149
Al mismo, como valor del tabaco que no fué aprehendido	10.056
Total	37.204
A don Salvatore Trombetta	6.902
Al mismo, como valor del tabaco que no fué aprehendido	3.451
Total	10.353

5.º Declarar responsables subsidiarios del total de las multas impuestas a don Gianpaolo Pulitzer Finali, a don Pietro Diana y don Salvatore Trombetta, a la Sociedad «Lloyd's Africa Ltd.», de Monrovia (Liberia), armadora del buque «Greenports», en donde se efectuó el descubrimiento, y en donde los sancionados prestaban sus servicios como Capitanes de dicho barco (artículo 21, apartado 3).

6.º Absolver a don Ettore Francesco Viotti, actual Capitán del buque «Greenports».

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Regla-

mento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Oviedo, 3 de febrero de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—661-E.

Desconociéndose el actual paradero de don Bruno Monti, que parece ser que reside en Mestre-Venecia (Italia), y de don Alfredo De Gregori, domiciliado en Camogli-Génova (Italia), calle L. Bozzo, 16/13, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 1 de febrero de 1969, al conocer del expediente número 54 de 1968, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso cuarto, artículo 11, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Bruno Monti.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer a don Bruno Monti la multa de 1.262.786 pesetas, y como valor del tabaco que no fué aprehendido, 288.678 pesetas. Total. 1.551.464 pesetas.

5.º Declarar responsable subsidiaria del total de la multa impuesta a don Bruno Monti a la Sociedad «Lloyd's Africa Ltd.», de Monrovia (Liberia), armadora del buque «Freeports», en donde se efectuó el descubrimiento y en donde el sancionado prestaba sus servicios como Capitán de dicho barco (artículo 21, apartado 3).

6.º Absolver a don Alfredo De Gregori, actual Capitán del buque «Freeports».

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Oviedo, 3 de febrero de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—662-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad «Unión Aguas de Garafía» para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en monte de propios del Ayuntamiento de Garafía (Tenerife).

La Comunidad «Unión Aguas de Garafía» ha solicitado autorización para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Garafía, y este Ministerio, de conformidad con el acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 20 de diciembre de 1968 ha resuelto:

Autorizar a la Comunidad «Unión Aguas de Garafía» para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Garafía (Isla de La Palma, Santa Cruz de Tenerife), mediante una galería emboquillada en el barranco de «Los Hombres» a la cota 1.190 metros sobre el nivel del mar, y que constará de dos alineaciones sucesivas, de las cuales, la primera tendrá 500 metros de longitud, y la segunda, 2.000 metros, siendo sus rumbos referidos al norte magnético, de 244,50 y 203,25 grados centesimales, respectivamente, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Domingo Méndez, en Santa Cruz de Tenerife, y 18 de junio de 1968, con un presupuesto de ejecución material de 1.361.543,32 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes autorización y condiciones, quedando autorizado